CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 560 **DEL** 16 DIC 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	INUCLEO INGENIERIA S.A.S.
NIT:	901253365-7
R/L.	WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO
C.C:	80.008.056 de Bogotá D.C.
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.
VALOR	$137.778.200.00
PLAZO	CINCO (5) DIAS

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVARÈZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **INUCLEO INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901253365-7 representada legalmente por WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 80.008.056 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, ELKIN ORLANDO MELO IZQUIERDO, Profesional Universitario, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 11 de noviembre de 2025, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"En atención a esta problemática, la Oficina de Sistemas de la Alcaldía Municipal ha realizado un diagnóstico técnico que evidencia la necesidad urgente de renovar y fortalecer la infraestructura tecnológica institucional mediante la adquisición de nuevos dispositivos que permitan incrementar la capacidad de gestión y la eficiencia en los procesos administrativos. Esta solicitud, que se anexa al presente estudio previo, identifica los equipos requeridos, priorizando las necesidades de las distintas dependencias en función de los precios de mercado y del presupuesto disponible.*La adquisición de estos dispositivos tecnológicos es indispensable para garantizar la continuidad de las actividades institucionales, evitar interrupciones en la prestación de los servicios a la ciudadanía y promover el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la administración pública. En consecuencia, el objeto contractual "Suministro de dispositivos tecnológicos para el aumento de capacidad de gestión pública institucional en el servicio a la comunidad del Municipio de Tauramena, Casanare" se constituye como una medida estratégica para fortalecer la infraestructura tecnológica, optimizar los procesos internos y contribuir al mejoramiento integral del servicio que la Alcaldía presta*

560 16 DIC 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

*a la comunidad tauramenera.*Las herramientas de las TIC ayudan a almacenar la información, enviarla y recibirla o procesarla. Las ventajas de la utilización de las TIC son las siguientes: • Fácil acceso a todo tipo de información. • Posibilidad de procesar los datos. • Las TIC permiten almacenar grandes cantidades de información. • Automatizar tareas. • Favorecen la interactividad. Con las TIC podemos obtener una comunicación bidireccional con otras personas o grupos de manera sencilla. • Multitud de ámbitos de aplicación. Las TIC no son utilizadas solo en los sectores tecnológicos, sino también en áreas como la economía o la educación y en general en todos los aspectos de la vida cotidiana. * Las TIC en informática.*La informática es uno de los motores de la TIC debido a que los recursos informáticos permiten procesar la información a una velocidad muy alta, permitiendo resolver tareas muy complejas en muy poco tiempo. Los recursos informáticos son la infraestructura en la que se basan las TIC para poder procesar y almacenar los datos. En este apartado podemos destacar los servidores, ordenadores personales, impresoras, periféricos, monitores, dispositivos de almacenamiento y todos los componentes de hardware o informáticos.*La alcaldía de Tauramena en su estructura organizacional cuenta con seis (6) secretarias de despacho, dos (2) oficinas asesoras, despacho del alcalde y control interno, mediante las cuales operan procesos. Por ende, es necesario actualizar la infraestructura tecnológica, que cumpla con los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de Información y la comunicación y que cumplan con las recomendaciones en materia de riesgos laborales, según las recomendaciones dadas por el contrato de consultoría 296 de 2021.*Es importante mantener los equipos de cómputo funcionando sin problemas y al máximo rendimiento, para lo cual es necesario que estos se encuentren actualizados y con las recomendaciones de MINTIC en temas de seguridad informática para entidades territoriales, ya que el uso de las TIC sirve para mantener una comunicación fluida con la ciudadanía y atendiendo las políticas de Gobierno y Seguridad Digital, como mecanismos de interoperabilidad para mejorar la relación Estado – Ciudadano, dando agilidad a los procesos y trámites administrativos de los ciudadanos.* Lo anterior, teniendo en cuenta que un equipo informático desactualizado, repercutirá negativamente en la productividad del personal, y por ende de la entidad. Básicamente para llevar a cabo cualquier operación se tendrá que utilizar el ordenador y aún si existe compromiso por parte de los funcionarios en llevar ágilmente los trámites administrativos, la velocidad de los computadores será la que limite todas sus acciones. Debido a esto, procesos que deberían de durarnos unas pocas horas, pueden alargar su duración en el tiempo considerablemente, generando descontentos en la ciudadanía que requiere de diferentes tramites.*De cara a poder ser más eficientes y poder ofrecer la mejor calidad y servicio a la ciudadanía, es indispensable disponer de los equipos actualizados es completamente necesario. En definitiva, renovar los equipos informáticos cada cierto tiempo, se resume en dos necesidades básicas. Ser más competente y evitar toda clase de problemas. Los equipos actualizados repercutirán en el buen hacer de nuestra entidad, pudiéndolo convertir en una ventaja mucho más allá que una necesidad. Saber adaptarse a los cambios al renovar nuestros equipos y ofrecer más y mejores servicios, son la clave de la satisfacción de los ciudadanos".*

SEGUNDO: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, ficha técnica y proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 18 de noviembre de 2025, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. como consta en el enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43592120&isFromPublicArea=True&isModal=False**. **TERCERO:** Que mediante resolución No. 1122 del 26 de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **SASIE-MT-SGL-006-2025,** cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS*

560 16 DIC 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

TECNOLÓGICOS PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", la cual fue publicada junto con los pliegos definitivos el 26 de noviembre de 2025. **CUARTO:** Que el Municipio mediante resolución No. 1119 del 11 de diciembre de 2025, adjudicó el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **SASIE-MT-SGL-006-2025**, a **INUCLEO INGENIERIA S.A.S.** Nit., 901253365-7 representada legalmente por WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 80.008.056 de Bogotá D.C. la cual se publicó en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **QUINTO:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** al: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, de conformidad con el estudio previo, especificaciones, cantidades, valores unitarios y totales, pliego de condiciones, fichas técnicas y propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante, y de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador corporativo procesador Intel Core Ultra 7 de 20 núcleos, hasta 5,3 GHz, Memoria RAM 32GB DDR5 SDRAM - Disco 512GB M.2 PCI Express NVMe SSD. Pantalla mínimo (23.8") Full HD 1920 x 1080 -, - Intel Chip - Intel Wi-Fi 6E AX211 & Bluetooth 5.2 o superior - Parlantes incorporados-Cámara FHD HDR emergente de 5 MP integrada - Adaptador de red Gigabit, garantía de 3 años, - Teclado y mouse ergonómico cableado USB, - Posa y/o Descansa pies ergonómico (Dimensiones: 40 x 30 x 14,5 cm. Superficie antideslizante. Peso: 2 kg. Inclinación de 0 -35° Altura máx. 14.5 cm. Altura mín. 10 cm Licencia Windows 11 Pro (preinstalado) - Licencia Office versión hogar y empresa última versión.	UNIDAD	6	$12,980,000	$77,880,000
2	Escáner vertical a color dúplex con alimentador automático de documentos (ADF) de 100 páginas resolución óptica de 600 x 1200 dpi, Método de escaneo Carro fijo y documento en movimiento, Velocidad del escáner (ADF) 45 ppm / 90 ipm2: 200 y 300 dpi blanco y negro, color, escala de grises - Área máxima de escaneo: Mínimo: 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2"). Máximo: 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240") a 200 dpi. Máximo: 21,6 cm x 546,1 cm (8,5" x 215") a 300 dpi. Conectividad: USB 3.2, Wi-Fi, Wi-Fi Direct y Gigabit Ethernet - Formatos soportados: BMP, JPEG, PDF, PDF habilitado para búsqueda, PNG, TIFF - Fuente de	UNIDAD	5	$7,580,000	$37,900,000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 560 DEL 16 DIC 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

	alimentación Voltaje: AC 100-240 V Salida del adaptador: 24 V DC Corriente nominal: 1,0 A Frecuencia: 50- 60 Hz Interfaz USB 3.0 de alta velocidad, Ethernet, Wi-Fi, Network (RJ-45, 1.000Base-T/100Base-TX/10Base-T), - Drivers compatibles TWAIN, ISIS - Garantía 1 año				
				SUBTOTAL	$115,780,000
				IVA 19%	$21,998,200
				TOTAL	$137,778,200

PARÁGRAFO: Los elementos deberán ser adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos de condiciones y la propuesta del **CONTRATISTA**, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($137.778.200.00),** incluido el impuesto al valor agregado y demás gastos directos o indirectos que acarree el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, equivalente a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($68.889.100.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo final. **B) FORMA DE PAGO**: **EL MUNICIPIO** cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta de liquidación, en la cual se amortizará el 100% del anticipo, previa suscripción del acta de recibo final e ingreso al Almacén municipal de los elementos a adquirir de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio (si a ello hubiere lugar) y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO**: El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 560 **DEL** 16 DIC 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.**

iniciación previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la cláusula décima novena del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a solicitud del **MUNICIPIO** a reemplazar y/o reponer los bienes que no se ajuste a las especificaciones ofrecidas, dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles, siguientes al requerimiento o entrega de los mismos, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia se determinara por la imposición de sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES: 1) EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en la cláusula primera del presente contrato y propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera del presente contrato, numeral 5.2.1 del estudio previo, numeral 2.1.1 de los pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Computador corporativo procesador Intel Core Ultra 7 de 20 núcleos, hasta 5,3 GHz, Memoria RAM 32GB DDR5 SDRAM - Disco 512GB M.2 PCI Express NVMe SSD. Pantalla mínimo (23.8") Full HD 1920 x 1080 -, - Intel Chip - Intel Wi-Fi 6E AX211 & Bluetooth 5.2 o superior - Parlantes incorporados-Cámara FHD HDR emergente de 5 MP integrada - Adaptador de red Gigabit, garantia de 3 años, - Teclado y mouse ergonómico cableado USB, - Posa y/o Descansa pies ergonómico (Dimensiones: 40 x 30 x 14,5 cm. Superficie antideslizante. Peso: 2 kg. Inclinación de 0 -35° Altura máx.. 14.5 cm. Altura mín. 10 cm Licencia Windows 11 Pro (preinstalado) - Licencia Office versión hogar y empresa ultima versión.	UNIDAD	6
2	Escáner vertical a color dúplex con alimentador automático de documentos (ADF) de 100 páginas resolución óptica de 600 x 1200 dpi, Método de escaneo Carro fijo y documento en movimiento ,Velocidad del escáner (ADF) 45 ppm / 90 ipm2: 200 y 300 dpi blanco y negro, color, escala de grises - Área máxima de escaneo : Mínimo: 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2") Máximo: 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240") a 200 dpi Máximo: 21,6 cm x 546,1 cm (8,5" x 215") a 300 dpi Conectividad: USB 3.2, Wi-Fi, Wi-Fi Direct y Gigabit Ethernet - Formatos soportados :BMP, JPEG, PDF, PDF habilitado para búsqueda, PNG, TIFF - Fuente de alimentación Voltaje: AC 100-240 V Salida del adaptador: 24 V DC Corriente nominal: 1,0 A Frecuencia: 50- 60 Hz Interfaz USB 3.0 de alta velocidad, Ethernet, Wi-Fi, Network (RJ-45, 1.000Base-T/100Base-TX/10Base-T), - Drivers compatibles TWAIN, ISIS - Garantia 1 año	UNIDAD	5

1. Los bienes a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio de Tauramena en las fichas técnicas anexas, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las condiciones señaladas en los estudios previos y pliegos de condiciones y el contratista deberá hacer los cambios de manera inmediata, si se llegase a presentar el caso. 2. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transportes, imprevistos y demás riesgos para la entrega de los bienes en su destino final. No se admiten modificaciones de precios, y se deberá mantener el mismo ofertado hasta la entrega total. 3. Los bienes se recibirán de acuerdo con las especificaciones técnicas en el Almacén Municipal conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que

560 16 DIC 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No	ORIGEN RECURSOS
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	$137.778.2	1120 25/11/2025	1.2.1.0.00. I.C.L.D
	VALOR TOTAL:	**$137.778.2**		

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **3.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar ante la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Tauramena. **PARÁGRAFO 3:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos, **PARÁGRAFO 4:** La supervisión del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. Lo anterior incluye las reclamaciones laborales, en donde en todo caso no habrá solidaridad del **MUNICIPIO**, y así lo asume el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el Municipio conforme a la competencia asignada por el art. 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de

560 16 DIC 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.

incumplimiento del contrato, **EL MUNICIPIO**, podrá hacer efectiva contra el **CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993 y/o las contempladas en el artículo 82 de la ley 104 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a no ceder en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica alguna, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita del **ALCALDE MUNICIPAL. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA GENERAL, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal, b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, e) Pago tasa pro-deporte, f) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato, g) Aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima segunda del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 560 **DEL** 16 DIC 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO.**

DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: a). Estudios previos, b) Pliegos de condiciones definitivos, c) Propuesta del **CONTRATISTA** y d). Toda documentación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a el 16 DIC 2025

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

INUCLEO INGENIERIA S.A.S.
R/L WILMAR JAVIER LONDOÑO JARAMILLO

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Juridica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 357-2025